



FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

CALENDARIO ELECTORAL 2024

19 agosto

- Convocatoria Junta Electoral.

2 septiembre

- Fin plazo solicitudes para elección de miembros de la Junta Electoral.

5 septiembre

- Elección de la Junta Electoral.

23 septiembre

- Constitución de la Junta Electoral.
- Publicación de la convocatoria elecciones a la Asamblea General.
- Publicación del censo electoral provisional.
- Disolución de la Junta Directiva.
- Constitución de la Comisión Gestora.

24 septiembre

- Inicio del plazo para presentar candidaturas.
- Inicio del plazo para solicitar el voto por correo.
- Plazo para que los electores que aparecen en varios sectores comuniquen el sector elegido.

2 octubre

- Final plazo reclamación al censo provisional a la convocatoria y a la composición de la Junta Electoral

3 octubre

- Fin del plazo para presentar candidaturas.
- Publicación del censo definitivo

10 octubre

- Publicación de las candidaturas presentadas.

12 octubre

- Fin del plazo para presentar reclamaciones a las candidaturas presentadas

14 octubre

- Publicación definitiva de las candidaturas

21 octubre

- Fin del plazo para la solicitud del voto por correo.

29 octubre

- Constitución de la Mesa Electoral.
- Votación y escrutinio.
- Proclamación de resultados.



FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS DE MESA

4 noviembre

- Publicación de la convocatoria de elecciones para Presidente y C. Delegada.
- Publicación de censos.
- Inicio del plazo para presentar candidaturas a Presidencia y Comisión Delegada.

15 noviembre

- Fin plazo Presentación de candidaturas.

19 noviembre

- Proclamación y publicación de candidatos.

25 noviembre

- Publicación definitiva de candidatos

3 diciembre

- Constitución y primera reunión de la Asamblea General.
- Elección de Presidente. Votación, escrutinio y proclamación de resultados.
- Elección de Comisión Delegada. Votación, escrutinio y proclamación de Resultados.

4 diciembre

- Comunicación al Registro de Entidades Deportivas.



Nota. - Para las reclamaciones y recursos ante la JE y la CJD se tendrá en cuenta lo contemplado en la SECCIÓN SEXTA del Reglamento Electoral.